

**Acuerdo Sedesol 15/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)**

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 37, fracciones II y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 1o, párrafos primero y quinto, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Que la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 5, fracción VI, define a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Que la referida ley establece, en términos de sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en términos de su artículo 37, fracciones II y XVII, que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde, entre otras atribuciones, crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado, así como promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen prioritariamente a los grupos sociales y de población con mayor rezago y vulnerabilidad.

Que tal como dispone la fracción XII del artículo 37 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social coordinarse con los ayuntamientos en materia de inversión para el desarrollo

integral de las comunidades, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura.

Que, debido al cambio climático, se tiene que tomar previsiones en varios frentes, esto último, con la finalidad de salvaguardar la vida, la seguridad y la economía de los habitantes que pudiesen resultar con una afectación parcial o total.

Que las afectaciones que podrían ocasionar las inundaciones, los incendios, fenómenos meteorológicos, entre otros, recrudecen la condición de vulnerabilidad ante el cambio climático de los habitantes de los municipios y los pone en una difícil situación de riesgo sanitario y, principalmente, de precariedad económica.

Que según la tabla 18 “susceptibilidad del terreno por inundaciones pluviales” contenida en el Informe Ejecutivo del Atlas de Peligros por Fenómenos Naturales del Estado de Yucatán realizado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, consultable mediante el siguiente enlace <https://bit.ly/3oRwn4o>, Yucatán presenta diversas zonas con riesgo alto y medio por inundaciones pluviales.

Que es importante la planeación y previsión de situaciones de emergencia que podrían presentarse, por ello se deben prever políticas públicas que permitan enfrentar las diferentes situaciones de emergencia y permitan a la población afectada adaptarse a los cambios climatológicos.

Que los fenómenos climatológicos han afectado la integridad de las viviendas, produciendo desgaste en las fachadas de las mismas, dando como resultado una imagen de descuido que, de acuerdo con la teoría de las ventanas rotas del ámbito de la sociología urbana, influye en el comportamiento negativo de los habitantes y la discriminación hacia ellos, incrementando el entorno de vulnerabilidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje sectorial 4, “Yucatán verde y sustentable” define la política 4.2, “Acción por el clima”, cuyo objetivo número 4.2.1, “Disminuir la vulnerabilidad del estado ante los efectos del cambio climático”, contiene la estrategia 4.2.1.1, “Impulsar medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático” y la línea de acción 4.2.1.1.3, “Promover entre la población la adopción de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático”.

Que el programa Sectorial Yucatán Verde y Sustentable, en el tema estratégico 2, “Implementación de políticas contra el cambio climático”, define el objetivo 2.1 “Incrementar la capacidad de resiliencia al cambio climático en el territorio de Yucatán”, que contiene la estrategia 2.1.1 “Establecer políticas y proyectos en materia de adaptación al cambio climático para disminuir la vulnerabilidad sectorial”.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se encuentran el Objetivo 11, “Ciudades y comunidades sostenibles”, el Objetivo 13, “Acción por el clima” y el

Objetivo 15, “Vida de ecosistemas terrestres”, todos relacionados con el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 467, “Implementación de Políticas Contra el Cambio Climático”, cuyo propósito a la letra dice “los sectores social, económico y sistemas naturales reducen su vulnerabilidad ante el cambio climático” y del cual forma parte, como dos de sus componentes, el Programa de subsidios o ayudas “Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las reglas de operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sedesol 15/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).

#### **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch) tiene por objetivo que las personas que sufrieron afectación en su entorno social, económico y natural a raíz de los fenómenos meteorológicos presentados en el estado reduzcan su vulnerabilidad ante el cambio climático, a través del suministro o aplicación de pintura para el mejoramiento de la imagen del entorno urbano, específicamente en la integridad de las fachadas de sus viviendas.

#### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiario: la persona que recibe alguno de los apoyos del programa.
- II. Deterioro: el detrimento del estado o calidad de la pintura de las viviendas.
- III. Dirección: la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Instancia coordinadora: la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Instancia ejecutora: las dependencias u organismos de la administración pública del ámbito federal, estatal o municipal, así como las asociaciones civiles con las que la secretaría convenga, en términos de estas reglas de operación, de acuerdo con el anexo 5 del presente instrumento.
- VI. Instancias participantes: la Instancia coordinadora y las Instancias ejecutoras.
- VII. Programa: el Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).
- VIII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será coordinado por la secretaría y comprenderá el componente suministro y/o aplicación de pintura por afectaciones climatológicas entregado.

## **Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas mayores de edad, que residan en alguno de los municipios del estado de Yucatán y hayan sufrido afectaciones en las fachadas de sus viviendas derivadas del cambio climático.

## **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán, dando prioridad a los municipios con mayores afectaciones derivadas del cambio climático, sin perjuicio de que su operación se pueda aplicar en alguna zona, región o localidad específica.

## **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

## **Capítulo II Beneficiarios**

### **Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayores de edad.
- II. Habitar el domicilio objeto de la solicitud.
- III. Haber tenido deterioro en la pintura de la fachada de su vivienda a causa de las afectaciones climatológicas.
- IV. Llenar el formato de solicitud del programa.

### **Artículo 9. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la cédula profesional, la cartilla militar y la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

En caso de no contar con identificación oficial se podrá entregar una constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

II. Clave Única de Registro de Población del solicitante.

III. Comprobante domiciliario (recibo de pago por servicio de agua o recibo de pago por servicio de energía eléctrica) no mayor a seis meses de antigüedad o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

IV. Solicitud del programa debidamente llenada conforme al formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

#### **Artículo 10. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de los beneficiarios:

I. Que en la vivienda resida alguna persona con discapacidad.

II. Que en la vivienda resida alguna persona adulta mayor.

III. Que en la vivienda la solicitante sea jefa de familia.

#### **Artículo 11. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la protección de sus datos personales en los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.

II. Utilizar el apoyo para el fin por el cual se otorgó.

III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaría o la instancia ejecutora para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias participantes del programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la recepción de los apoyos.

V. Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de la entrega del apoyo y, en su caso, la supervisión correspondiente.

### **Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios**

A los beneficiarios que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; proporcionen información o presenten documentación falsa, no se les entregará el apoyo solicitado, o bien, se suspenderá su entrega. El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

## **Capítulo III Apoyos**

### **Artículo 14. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento del suministro y/o aplicación de pintura para fachadas en dos modalidades:

I. Suministro de pintura para autoaplicación en fachadas.

Este apoyo consiste en el suministro de una brocha de cuatro pulgadas y un galón, es decir cuatro litros, de pintura de color blanco para que el beneficiario pueda pintar la fachada de su vivienda.

II. Suministro y aplicación de pintura para fachadas en viviendas de hasta dos plantas.

Este apoyo consiste en el suministro y aplicación, de un galón, es decir cuatro litros, de pintura de color blanco en el caso de las viviendas que sean de una planta; y de dos galones, es decir ocho litros, de pintura de color blanco en el caso de las viviendas que sean de dos plantas, por parte de la instancia ejecutora.

### **Artículo 15. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo al que podrán acceder las personas que resulten beneficiarias por concepto de los apoyos a entregar como parte del programa será hasta por

\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y podrá otorgarse un apoyo por persona en cada convocatoria.

### **Artículo 16. Convocatoria**

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <https://social.yucatan.gob.mx>, así como la Instancia ejecutora en su página oficial, y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisarías donde aplique el programa, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

La convocatoria estará vigente hasta concluir el ejercicio fiscal que corresponda o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Lugares, fechas y horarios en la que se llevará a cabo la inscripción al programa y la recepción de documentación.

II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Documentación solicitada para la inscripción al programa.

IV. Características de los apoyos a entregar.

V. Zonas, regiones o localidades específicas donde se aplicará el programa.

### **Artículo 17. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

II. La secretaría establecerá los mecanismos para la recepción de las solicitudes y documentación de acuerdo con la convocatoria.

III. Las personas interesadas llenarán las solicitudes del programa y entregarán la documentación correspondiente, en las fechas, horarios y términos que se fijen en la convocatoria.

IV. Las personas interesadas indicarán en la solicitud del programa el orden de preferencia del tipo de apoyo del programa al que desean acceder.



V. La dirección generará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del programa por cada tipo de apoyo, con base en la documentación recibida y la información vertida en el formato de solicitud del programa.

VI. La secretaría proporcionará el listado de personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y sus expedientes a la instancia ejecutora en un lapso no mayor a 45 días naturales después de la fecha indicada en la convocatoria para recibir documentación.

VII. La instancia ejecutora dará seguimiento al proceso de las personas quienes hayan sido susceptibles de recibir alguno de los apoyos del programa para informarles del desarrollo de la entrega-recepción del apoyo.

VIII. La instancia ejecutora realizará la entrega del apoyo al beneficiario según corresponda en un lapso no mayor a 90 días naturales posteriores a la recepción del listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del programa y sus expedientes.

IX. Una vez entregado el apoyo al beneficiario, la instancia ejecutora generará el acta entrega-recepción de acuerdo con el anexo 3 del presente acuerdo, en el caso que el beneficiario accediera al tipo de apoyo “suministro y aplicación de pintura para fachadas en viviendas de hasta dos plantas” y de acuerdo con el anexo 4 del presente acuerdo en el caso que el beneficiario accediera al tipo de apoyo “suministro de pintura para autoaplicación en fachadas”.

## **Capítulo IV Participantes**

### **Artículo 18. Instancia coordinadora**

La secretaría a través de la dirección, será la instancia encargada de la coordinación del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos necesarios para su planeación, presupuestación y organización.

La secretaría, como Instancia coordinadora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven a cumplir el objetivo del programa.

II. Aplicar lo establecido en las presentes reglas de operación y las demás normativas aplicables al programa.

III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades de la emergencia climatológica con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.

IV. Implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al programa.

VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo del programa de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.

IX. Solicitar, cuando le sea necesario, la información comprobatoria y de seguimiento a la instancia ejecutora.

X. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XI. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación.

### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, así como, en su caso, las asociaciones civiles, que coadyuven a cumplir el objetivo del programa, con los que, en su caso, la secretaría convenga en términos de estas reglas de operación, podrán fungir como instancias ejecutoras y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aplicar lo establecido en las presentes reglas de operación y las demás normativas aplicables al programa.

II. Ejercer los recursos del programa de conformidad con estas reglas de operación, los convenios de coordinación celebrados con la secretaría y las disposiciones legales y normativas aplicables.

III. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV. Informar a la secretaría sobre los calendarios de entrega, los avances de las acciones que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del programa.

V. Mantener informada a la secretaría sobre el estatus del programa.

VI. Publicar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VII. Realizar y supervisar las acciones que correspondan con motivo del programa.

VIII. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

IX. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

X. Notificar y reintegrar a la secretaría, dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XI. Informar los resultados de los indicadores de seguimiento del programa a la secretaría y a las autoridades competentes.

XII. Coordinarse con la secretaría por cualquier inconveniente durante la ejecución del programa.

XIII. Las demás que, en su caso, establezca el convenio específico que sea celebrado para estos efectos.

## **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 20. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
467 Implementación de Políticas Contra el Cambio Climático	Suministro y/o aplicación de pintura por afectaciones climatológicas entregado	Suministro y/o aplicación de pintura por afectaciones climatológicas entregado	Porcentaje de personas beneficiadas con el suministro y/o aplicación de pintura por afectaciones climatológicas	$A = (B/C) * 100.$ <p>B= total de personas beneficiadas con el suministro y aplicación de pintura por afectaciones climatológicas</p> <p>C= total de personas programadas a ser atendidas con suministro y/o aplicación de pintura por afectaciones climatológicas</p>

## Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

## Artículo 22. Publicación de informes

La Instancia coordinadora deberán publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, así como el padrón de beneficiarios.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

## **Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Vigencia**

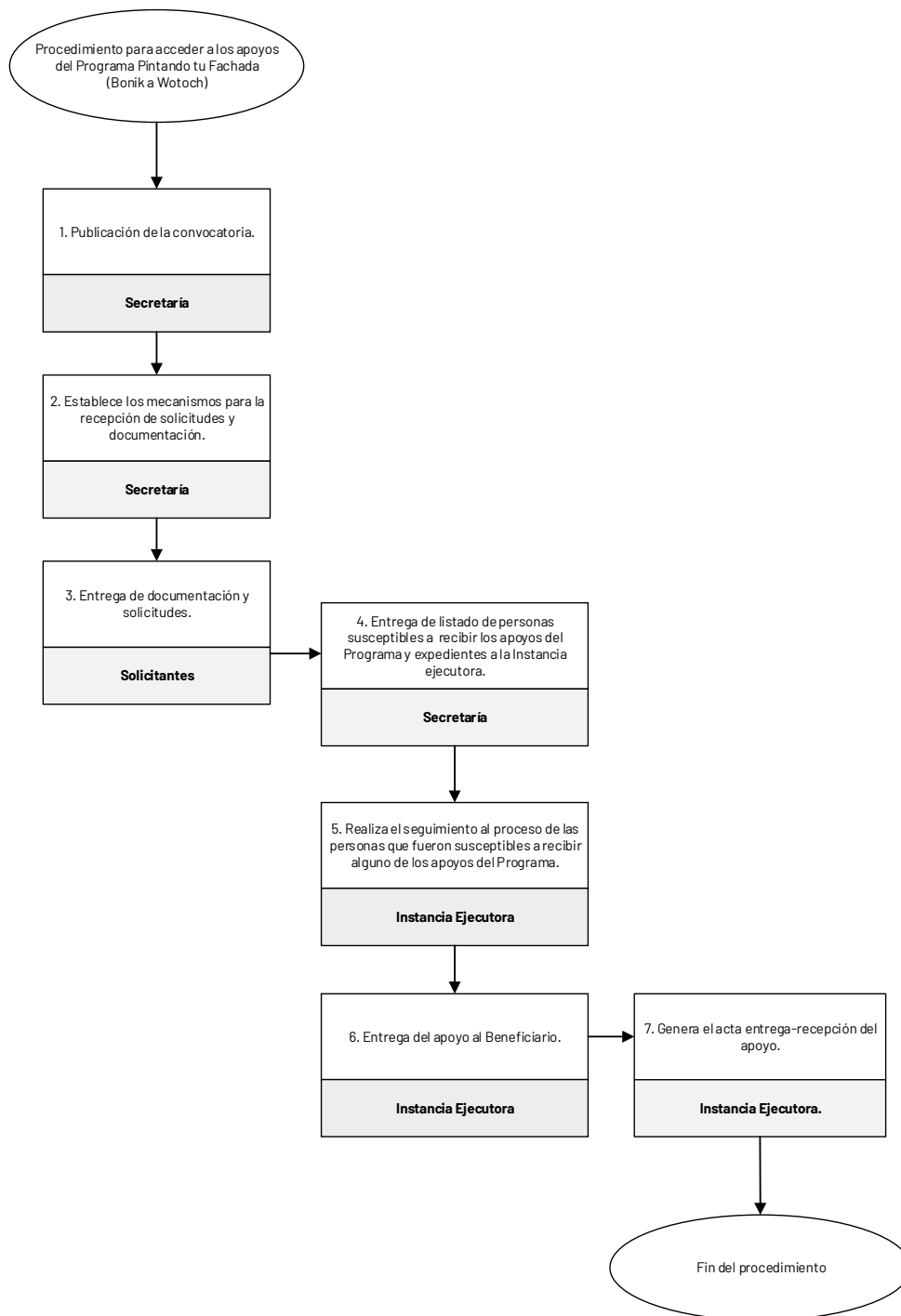
Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 6 de febrero de 2021.

**( RÚBRICA )**

**Lic. Roger José Torres Peniche  
Secretario de Desarrollo Social**

**Anexo 1. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).**



## Anexo 2. Solicitud del programa



**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



### ANEXO 2 FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA (BONIK A WOTOCH)

0001

#### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

DEL MES DE  DEL AÑO  MUNICIPIO:

LOCALIDAD:  NOMBRE(S):

APELLIDO PATERNO:  APELLIDO MATERNO:

SEXO: MUJER  HOMBRE  EDAD:  NÚMERO TELEFÓNICO:

NOMBRE DE CONTACTO 2\*:  NÚMERO DE CONTACTO 2\*:

*\*PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS QUE HABITA EN EL MISMO PREDIO QUE EL SOLICITANTE*

¿EL SOLICITANTE ES JEFE(A) DE FAMILIA? SI  NO

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

CALLE:  NÚMERO:  CRUZAMIENTO 1:  CRUZAMIENTO 2:

COLONIA:  REFERENCIAS DEL DOMICILIO:

¿EN EL PREDIO, HABITA ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD (MOTRIZ, VISUAL, INTELECTUAL)? SI  NO  ¿CUÁNTAS?

¿EN EL PREDIO DONDE SE SOLICITA EL APOYO, HABITAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS? SI  NO  ¿CUÁNTAS?

TIPO DE USO DE PREDIO: CASA HABITACIÓN  COMERCIO  OTRO:

#### DATOS DEL APOYO A SOLICITAR

¿LA FACHADA DE LA VIVIENDA DONDE SE SOLICITA EL APOYO, PRESENTA DETERIORO EN LA PINTURA? SI  NO

LA VIVIENDA DONDE SE SOLICITA EL APOYO ES DE: 1 PLANTA  2 PLANTAS

¿CUÁL ES LA MODALIDAD DEL PROGRAMA A LA QUE LE GUSTARÍA ACCEDER EN ORDEN DE PREFERENCIA? (TOMANDO EL NÚMERO 1 COMO EL DE MAYOR IMPORTANCIA)

SUMINISTRO DE BROCHA Y PINTURA PARA AUTOAPLICACIÓN EN FACHADAS.

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PROGRAMA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:  COMPROBANTE DOMICILIARIO:  CONSTANCIA DE VECINDAD:  CURP:

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés de participar en el Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch) debido a que mi vivienda sufrió afectaciones derivadas de los fenómenos meteorológicos que han ocurrido en el Estado, por lo que acuerdo sujetarme a sus Reglas de Operación. Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada en este documento es verdadera.

#### NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de [www.social.yucatan.gob.mx](http://www.social.yucatan.gob.mx). Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 130-47 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xcupich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



### Anexo 3. Acta de entrega-recepción del tipo de apoyo “Suministro y aplicación de pintura para fachadas en viviendas de hasta dos plantas”



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

LOGOTIPO DE INSTANCIA  
EJECUTORALOGOTIPO DE  
INSTANCIA EJECUTORA



## ANEXO 3 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA (BONIK A WOTOCH)

En la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Yucatán, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se levanta esta acta entre \_\_\_\_\_ y el/la beneficiario(a) C. \_\_\_\_\_ para hacer constar la entrega-recepción de la obra correspondiente al Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).

Descripción de la acción: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN FACHADA

1 PLANTA  2 PLANTAS

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

No. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_

EMPRESA CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

FECHA DE INICIO: \_\_\_\_\_

FECHA DE TERMINACIÓN: \_\_\_\_\_

A partir de la firma de esta acta queda en entendido que el beneficiario queda enteramente conforme con la aceptación de los trabajos; así mismo, se hace responsable de lo que pudiera suceder con las partes que conforman la obra a partir de esta fecha.



RECIBE

ENTREGA  
Por la Empresa Contratista

ENTREGA  
Instancia Ejecutora

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de [www.social.yucatan.gob.mx](http://www.social.yucatan.gob.mx). Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xcumpich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

## Anexo 4. Acta de entrega-recepción del tipo de apoyo “Suministro de pintura para autoaplicación en fachadas”



LOGOTIPO DE INSTANCIA EJECUTORAL  
LOGOTIPO DE INSTANCIA EJECUTORAL



### ANEXO 4 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROGRAMA PINTANDO TU FACHADA (BONIK A WOTOCH)

En la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Yucatán, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se levanta esta acta entre \_\_\_\_\_ y el/la beneficiario(a) C. \_\_\_\_\_ para hacer constar la entrega-recepción de la obra correspondiente al Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch).

**Descripción de la acción:** SUMINISTRO DE PINTURA VINILICA EN FACHADA

A partir de la firma de esta acta queda en entendido que el beneficiario queda enteramente conforme con la aceptación de los trabajos; así mismo, se hace responsable de lo que pudiera suceder con las partes que conforman la obra a partir de esta fecha.

RECIBE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL BENEFICIARIO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de [www.social.yucatan.gob.mx](http://www.social.yucatan.gob.mx). Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xcumpich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

## Anexo 5. Convenio de colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACORDAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SUMINISTRO Y/O APLICACIÓN DE PINTURA PARA FACHADAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (INSTANCIA EJECUTORA CON SU REPRESENTANTE LEGAL) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTOR”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha \_\_\_\_\_ (fecha de publicación de las ROP) se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo número \_\_\_\_\_ que contiene las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”.

**SEGUNDO.** - Que es del interés de la actual administración apoyar a las personas que sufrieron afectaciones en sus viviendas a causa de los fenómenos meteorológicos que han ocurrido en el Estado.

### DECLARACIONES

- II. “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, declara que:
- I.1.- Que es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 2 y 22 fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
  - I.2.- Que su titular, \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y por los artículos 5, 11 Apartado B fracciones III, VI, XI y 145 fracción I de su Reglamento; acreditando el cargo en términos del nombramiento hecho a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el día \_\_\_\_\_.
  - I.3.- Que de conformidad con el artículo 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde conducir la política social del Estado e integrar los

acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social.

I. 4. – Que de acuerdo al artículo (fundamentación para realizar el convenio de acuerdo a las ROP) \_\_\_\_\_ de “**LAS REGLAS**”, la Secretaría como Instancia coordinadora del Programa tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, para el adecuado desarrollo del Programa.

1.5.- Que la realización de las acciones objeto del presente convenio serán financiadas con recursos propios, los cuales serán destinados al suministro y/o aplicación de pintura para el mejoramiento de la imagen del entorno urbano en las viviendas del Estado que fueran afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en Yucatán.

I.6. - Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 61 Bis fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

I.7.- Que tiene su domicilio en la calle 64, número 518 por calles 65 y 67, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. El “**EL EJECUTOR**”, a través de su representante, declara que:

II.1. Declaración de creación del ente que se trate.

II.2. actividades y misión según sea el caso.

II.3. Facultades, nombramiento y atribuciones del representante legal.

II.4. objetivos de la figura jurídica de “**EL EJECUTOR**”.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y que no existe impedimento alguno para obligarse en todos sus términos, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.

II.6. Que conoce las especificaciones técnicas para la entrega de los bienes o servicios objeto de este convenio, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución del citado Programa, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad

requeridas para ello y que dicha ejecución puede llevarla a cabo por sí y/o a través de un organismo Ejecutor de Obra, conforme a lo establecido en “**LAS REGLAS**”.

- II.7. Que conoce el contenido de “**LAS REGLAS**”, particularmente las obligaciones que las mismas confieren a la Instancia ejecutora de ese Programa.
- II.8. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en el \_\_\_\_\_ predio \_\_\_\_\_ marcado \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

- III.1 Se reconocen la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que es su intención celebrar el presente convenio de colaboración a fin de establecer los mecanismos para realizar las acciones consistentes en el suministro y/o aplicación de pintura en las fachadas de las viviendas del Estado.
- III.3 Que es su intención sujetarse a lo establecido en el presente convenio y en “**LAS REGLAS**”.
- III.4 Manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión ni mala fe, por lo que es su voluntad sujetar sus compromisos a la forma y términos contenidos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de “**LAS PARTES**”, para coordinar las acciones del Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch), y ejercer los recursos que ello conlleva, para la realización de hasta \_\_\_\_\_ acciones de suministro y/o aplicación de pintura en las fachadas de las viviendas del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en “**LAS REGLAS**”; en beneficio de las personas que han sufrido afectaciones a sus hogares a causa de los fenómenos meteorológicos que han ocurrido en el Estado.

Las acciones a realizar consistirán, según el tipo de apoyo, aproximadamente, en:

Tipo de apoyo	Cantidad de acciones	Descripción del apoyo
Suministro de una brocha de 4" y 1 galón de pintura para autoaplicación en fachadas		Entrega de un galón, es decir, 4 litros de pintura de color blanco y una brocha de 4 pulgadas para que el beneficiario aplique la pintura en la fachada de su vivienda.
Mano de obra y pintura en fachadas de viviendas de un una planta		La Instancia ejecutora realizará los trabajos para la aplicación de un galón, es decir, 4 litros de pintura de color blanco en la fachada de la vivienda del beneficiario.
Mano de obra y pintura en fachadas de viviendas de dos plantas		La Instancia ejecutora realizará los trabajos para la aplicación de dos galones, es decir, 8 litros de pintura de color blanco en la fachada de la vivienda del beneficiario.

**SEGUNDA. DE LA INSTANCIA EJECUTORA. – “LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutora de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**, será, como ha quedado asentado en el proemio del presente convenio, \_\_\_\_\_, **“EL EJECUTOR”** quien será el responsable de aplicar los recursos asignados para la realización de las acciones, con estricto apego a **“LAS REGLAS”**, así como en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público estatal.

Los recursos estatales que se comprometan en este convenio de colaboración, están sujetos a la disponibilidad presupuestal, siendo **“EL EJECUTOR”** a quien se transferirá los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

**TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.** – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“EL EJECUTOR”**, como instancia ejecutora, se obliga y compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Ejercer los recursos del Programa de conformidad con el objeto del presente convenio de colaboración, **“LAS REGLAS”** y las normativas aplicables.

- b) Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones objeto del presente convenio, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- c) Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre los calendarios de entrega, los avances de las acciones que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del Programa.
- d) Realizar el suministro y/o aplicación de las acciones descritas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones planteadas, en un término no mayor a 90 días naturales a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le entregue el listado de personas susceptibles a recibir un apoyo del Programa.
- e) Mantener informada a **“LA SECRETARÍA”** sobre el estatus del Programa.
- f) Publicar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- g) Resguardar y administrar la información del Programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al Programa, de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- i) Notificar y reintegrar a **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el Programa tenga saldos disponibles.
- j) Informar los resultados de los indicadores de seguimiento del Programa a **“LA SECRETARÍA”** y a las Autoridades competentes de manera trimestral.
- k) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”** por cualquier inconveniente durante la ejecución del Programa.
- l) Las demás atribuciones establecidas en el artículo 20 de **“LAS REGLAS”**.

**CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, se obliga y compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Entregar a **“EL EJECUTOR”** la aportación económica conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Emitir y definir la convocatoria según el artículo 14 de **“LAS REGLAS”**
- c) Determinar el listado de personas susceptibles a recibir apoyos del Programa de acuerdo a cada tipo de apoyo.
- d) Recibir e integrar la documentación presentada por las personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa.
- e) Entregar el listado de personas susceptibles a recibir apoyos del Programa y sus expedientes completos a **“EL EJECUTOR”**.

- f) Dar seguimiento a la entrega de los apoyos, pudiendo requerir a **“EL EJECUTOR”** los informes que considere pertinentes para tal efecto.
- g) Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el Programa tenga saldos disponibles.
- h) Las demás atribuciones establecidas en el artículo 19 de **“LAS REGLAS”**.

**QUINTA. MONTO APORTADO.** – **“LA SECRETARÍA”** en cumplimiento del objeto del presente convenio, entregará a **“EL EJECUTOR”** la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que será transferida y ministrada a través de los medios que la Secretaría de Administración y Finanzas designe, de la siguiente forma:

Origen de recursos	Monto total	Destino del recurso	Fecha de ministración
Propios		Realización de las acciones	
Propios		Gastos indirectos	

**“LA SECRETARÍA”**, para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, dispondrá la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 Moneda Nacional) de recurso propio por concepto de gastos indirectos para efectos del desarrollo del Programa.

**SEXTA. DESTINO DEL RECURSO APORTADO.** – **“LAS PARTES”** deberán destinar el recurso aportado, así como los rendimientos financieros que en su caso se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera y quinta del presente convenio.

**SÉPTIMA. - DE LA MECÁNICA OPERATIVA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de **“LAS REGLAS”**, se sujetan a la siguiente mecánica operativa:

- I. **“LA SECRETARÍA”** publicará la convocatoria del Programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de **“LAS REGLAS”**.
- II. **“LA SECRETARÍA”** establecerá los mecanismos para la recepción de las solicitudes y documentación de acuerdo con la convocatoria.
- III. Las personas interesadas llenarán las solicitudes y entregarán la documentación correspondiente, en las fechas, horarios y términos que se fijen en la convocatoria.



- IV. **“LA SECRETARÍA”** generará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa, el cual contendrá por lo menos el nombre completo de la persona, sus datos de ubicación y el tipo de apoyo para el cual aplica.
- V. **“LA SECRETARÍA”** proporcionará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa y sus expedientes a **“EL EJECUTOR”** en un lapso no mayor a 45 días naturales después de la fecha indicada en la convocatoria para recibir documentación.
- VI. **“EL EJECUTOR”** dará seguimiento al proceso de las personas quienes hayan sido susceptibles a recibir alguno de los apoyos del Programa para informarles del desarrollo de la entrega-recepción del bien o servicio.
- VII. **“EL EJECUTOR”** realizará la entrega del bien o servicio al Beneficiario según corresponda en un lapso no mayor a 90 días naturales posteriores a la recepción del listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa y sus expedientes.
- VIII. Una vez entregado el bien o servicio al Beneficiario, **“EL EJECUTOR”** generará un acta entrega-recepción del apoyo, de acuerdo las modalidades establecidas en **“LAS REGLAS”**.

**OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** - **“LAS PARTES”** acuerdan no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, para fines distintos a los establecidos en el mismo.

**NOVENA. - DE LA VIGENCIA.** - El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el supuesto de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones o responsabilidades derivadas del presente convenio de colaboración, la parte afectada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, dará por terminado de manera anticipada el mismo, sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.** - En caso de incumplimiento por parte de **“EL EJECUTOR”** a lo pactado en este convenio, **“LA SECRETARÍA”** podrá exigir la devolución inmediata del monto total del recurso aportado no devengado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio de colaboración, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hecho de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”** y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio de colaboración.

Ente otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, tormentas e inundaciones.

**DÉCIMA TERCERA.- NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL EJECUTOR”** ni con la **“LA SECRETARÍA”**.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - “LAS PARTES”** están de acuerdo que el presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse con el consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. -** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente su contenido, y de ninguna manera, su título.

**DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. -** Lo no previsto en el contenido del presente convenio de colaboración, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Previa lectura y conocimiento del contenido y alcances, el presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los \*\*\*\* (\*\*\*\*\*) días del mes de \*\*\*\*\* del año 2021 (dos mil veintiuno)

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL EJECUTOR”**

---

**SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL**